

ACUERDO MINISTERIAL NO. 089

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, señala que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las Instituciones del Estado, dictarán Acuerdos, Resoluciones u Oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En esos documentos se establecerá el ámbito geográfico o Institucional en los cuales los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones a servidores públicos de otras Instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“[...] Los Ministros de Estado dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen*

*conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

**Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto...”;*

**Que,** el artículo 57 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

**Que,** el artículo 59 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 06 de 24 de mayo de 2017, expedido por el Presidente de la República, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP- el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, modificando su denominación a *“Ministerio de Agricultura y Ganadería.”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 188 de 18 de octubre de 2017, expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno Garcés, se nombró al Mgs. Rubén Flores Agreda, Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 084 de 21 de junio de 2018, el Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a la Dra. Mariuxi Gómez Torres, para que lo subrogue en el ejercicio de sus funciones, como Titular de esta Cartera de Estado, desde el 22 de junio hasta el 02 de julio de 2018; y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- Delegación a las o los Directores Provinciales Agropecuarios.-** Delegar a las o los Directores Provinciales Agropecuarios a fin de que en el marco normativo, dentro de sus atribuciones y competencias administrativas, realicen lo siguiente:

1.1. **En materia de talento humano:**



- a) Previa autorización de la o el Coordinador General Administrativo Financiero, convocar y ejecutar concursos de méritos y oposición; y, nombrar al personal de acuerdo a los perfiles del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos y competencias de la Dirección Provincial Agropecuaria, conforme a la normativa que regula el servicio público; para lo cual designará a los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición; y, de Apelación respectivamente.
- b) Autorizar los procesos de contratación y nombramiento de servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, suscribir los correspondientes nombramientos y/o contratos, incluidos los casos de ingreso, reingreso y nombramientos permanentes y provisionales, exclusivamente de la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo. En los casos en los que la presente delegación se ejecute a través de gasto de inversión, deberá contar previamente con la autorización del Gerente del Proyecto correspondiente o de la Autoridad del área temática.
- c) Autorizar y legalizar cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos, subrogaciones, permiso para estudios regulares y licencias detalladas en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento a la LOSEP.
- d) Las licencias sin remuneración para estudios de posgrado y otras no contempladas en este literal deberán contar con la autorización de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado o su delegado
- e) Solicitar, gestionar y suscribir comisiones de servicios con y sin remuneración; las comisiones de servicio para estudios de posgrado deberán contar con la autorización de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado.
- f) Suscribir los documentos necesarios para la cesación de funciones, aceptación de renuncias y terminaciones de contratos de los servidores sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público; previo informe justificativo de la desvinculación suscrito por el jefe inmediato del servidor/a y aprobación del Gerente del Proyecto o Autoridad temática en contratos, desvinculación del personal sujeto al régimen de Código del Trabajo y pago de obligaciones laborales.
- g) Aplicar Régimen disciplinario al personal la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno Institucional para Servidores/as y Trabajadores/as del MAG, la Constitución, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo y demás normativa legal aplicable.

MH

- h) Autorizar y aprobar la planificación y pago de horas suplementarias y extraordinarias de los servidores y trabajadores exclusivamente de la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo, siempre que exista certificación presupuestaria y previo a la presentación de todos los formularios y documentos habilitantes.
- i) Coordinar con la o el Coordinador General Administrativo Financiero los actos administrativos necesarios, para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos; y, cambio de régimen laboral, previo informe técnico favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo.
- j) Autorizar la adquisición de boletos de transporte en caso de emergencia o excepcionales, a las y los servidores y trabajadores que deban cumplir comisión de servicios institucionales, para efectos de su posterior reembolso.
- k) Autorizar los gastos relacionados con actividades de capacitación, previo informe de la respectiva Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo y dentro de los límites de autorización de gasto que se le asigne y prevé la Ley.
- l) Autorizar y aprobar los requerimientos de pago de los siguientes rubros: movilizaciones, viáticos, subsistencias, gastos de transporte, encargos y subrogaciones, exclusivamente del personal de la Dirección Provincial Agropecuaria a su cargo.

Sólo como excepción y en caso de necesidad institucional, debidamente justificada, se autorizará y aprobará, según corresponda, viáticos y subsistencias en feriados y días de descanso obligatorio.

Para todos los casos en los que la presente delegación se ejecute a través de gasto de inversión, deberá contar previamente con la autorización del Gerente del Proyecto o Autoridad del Área Temática correspondiente.

#### **1.2. En materia administrativa:**

- a) Autorizar y suscribir órdenes de movilización y salvoconductos de los vehículos institucionales para su circulación a nivel nacional; y excepcionalmente, en días sábados, domingos y feriados.
- b) Autorizar y suscribir de manera excepcional "convenios de pago" para el cumplimiento de obligaciones que producen afectación presupuestaria definitiva, de

conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa pertinente, y dentro de los límites de autorización de gasto que se le asigne. De suscribirse un convenio de pago, oficiará a Auditoría Interna de la Institución para su correspondiente examen.

- c) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, respecto de los bienes muebles de propiedad de la Institución siguiendo las directrices y procedimientos previstos en el citado Reglamento.
- d) Realizar todos los trámites pertinentes ante las compañías de seguros, reaseguros y organismos de control, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos de la Dirección a su cargo.
- e) Suscribir convenios de uso, en el marco del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.
- f) Aceptar transferencias o traspasos; comodatos; permutas; asignaciones y donaciones de bienes muebles e inmuebles respectivamente, dentro de su jurisdicción y competencia, por parte de otras Instituciones a favor de esta Cartera de Estado, así como suscribir los documentos e instrumentos notariales y registrales que sean necesarios para la legalización de lo actuado en uso de la presente delegación, en observancia de la normativa pertinente.

### 1.3. En materia de gestión institucional:

- a) Organizar y autorizar, previa autorización de la Máxima Autoridad, la realización de ferias agropecuarias que propendan al desarrollo local y regional, de conformidad con el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario y que se realicen en su jurisdicción territorial.
- b) Supervisar las elecciones de las Comunas bajo jurisdicción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y extender mediante Resolución el nombramiento respectivo a los ganadores de las mismas. De igual forma, velará por el ejercicio de los derechos colectivos de las comunas que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, los cuales están reconocidos y concedidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Organización y Régimen de Comunas y en el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.
- c) Aprobar los reglamentos de elección de los cabildos comunales.
- d) Remover y reemplazar a los miembros de los cabildos que se hallaren inmersos en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

- e) Conocer y tramitar los casos de acefalia o disensos de los cabildos comunales y designar otro cabildo por el tiempo restante.
- f) Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar estatutos a las organizaciones del sector agropecuario que se rigen por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Gremial Agropecuario.

**Artículo 2.- Suscripción de convenios.-** Delegar a las y los Directores Provinciales, la suscripción de convenios de co- ejecución, quienes para el efecto prepararán el respectivo informe de justificación técnica y el convenio de co ejecución, mismos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial 610 de 15 de noviembre de 2012.

Lo dispuesto se lo hará en observancia del Sistema de Gestión de Convenios, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 259 de 25 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.-** Las o los delegados, en virtud del presente Acuerdo, informarán de manera detallada y documentada, al menos trimestralmente, al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación y serán responsables jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese los artículos 3 y 4 del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

29 JUN 2018

Mariuxi Lorena Gómez Torres

MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SUBROGANTE.

